



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 41 del programa

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los
refugiados, los repatriados y los desplazados y
cuestiones humanitarias**

**Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina,
Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin,
Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Camerún,
Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca,
Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovenia, España,
Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava
de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia,
Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel,
Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein,
Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Moldova, Mónaco,
Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,
República de Corea, República Democrática del Congo, República
Dominicana, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa
Lucía, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Trinidad y Tabago:
proyecto de resolución**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/61/12).*



los Refugiados sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones² y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones²;

2. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año y señala, a este respecto, la aprobación de la conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo y la conclusión sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas³, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección, con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Protección⁴, y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección en la cambiante situación internacional actual fomentando en particular la aplicación progresiva de mecanismos y normas mediante la elaboración de las políticas públicas pertinentes con el apoyo de la comunidad internacional;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁵ y su Protocolo de 1967⁶ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y seis Estados son partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a esos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución, y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Observa* que sesenta y un Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁷ y que treinta y tres Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961⁸, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los citados instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado en relación con la

² *Ibíd.*, *Suplemento No. 12A (A/60/12/Add.1)*.

³ *Ibíd.*, cap. III, seccs. A y B.

⁴ *Ibíd.*, *quinquagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1)*, anexo IV.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

⁶ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

⁷ *Ibíd.*, vol. 360, No. 5158.

⁸ *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

5. *Toma nota* de las actuales actividades de la Oficina en relación con la protección y asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos interinstitucionales en esa materia, insiste en que las actividades deben ser coherentes con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben redundar en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de la Oficina a este respecto;

6. *Insiste nuevamente* en que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato y destaca enérgicamente, en este contexto, la importancia de la solidaridad internacional activa y la distribución de la carga y las responsabilidades;

7. *Insiste* en que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, en coordinación con la comunidad internacional, según proceda;

8. *Insiste también* en que la protección y la asistencia a las personas desplazadas dentro del país son primordialmente responsabilidad de los Estados, en coordinación con la comunidad internacional, según proceda;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional, distribución de la carga y responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los Estados de acogida, en particular los que han acogido a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo y aliviar la pesada carga que soportan, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para abordar las causas fundamentales del fenómeno de los refugiados y hacer frente a las consecuencias económicas, ambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y en los países de economía en transición;

10. *Condena enérgicamente* las agresiones contra refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas dentro del país y los actos que entrañen una amenaza a su seguridad personal y a su bienestar y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

11. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados y los derechos humanos;

12. *Insiste* en que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y conlleva a promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas acordadas internacionalmente, y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere personal suficiente y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

13. *Afirma* la importancia de integrar en las actividades generales las necesidades de protección de las mujeres y los niños para asegurar su participación en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina del Alto Comisionado y las políticas de los Estados, así como de abordar con prioridad el problema de la violencia sexual y basada en el género;

14. *Reconoce* que las mujeres y las niñas desplazadas por la fuerza pueden verse expuestas a problemas específicos de protección relacionados con su género, su posición cultural y socioeconómica y su condición jurídica; que pueden tener menos posibilidades que los hombres y los niños de ejercer sus derechos y que por lo tanto, puede ser necesario adoptar medidas particulares en favor de las mujeres y las niñas para que puedan disfrutar de la protección y la asistencia en pie de igualdad con los hombres y los niños; y señala la importancia de la orientación que se ofrece en la conclusión del Comité Ejecutivo sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo para abordar las cuestiones de la identificación de esas personas y las medidas que deben adoptarse en materia de prevención y respuesta;

15. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo, que son necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

16. *Expresa su preocupación* por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, y destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales encaminados a encontrar enfoques prácticos e integrales para resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el derecho internacional;

17. *Recuerda* la importancia de una colaboración y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y para encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, que incluye el enfoque de las “cuatro erres” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) respecto del regreso sostenible, y alienta a los Estados a que, en

cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, apoyen, entre otras cosas mediante la asignación de fondos, el desarrollo y la aplicación del enfoque de las cuatro erres y otros instrumentos de programación para facilitar la transición del socorro al desarrollo;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han hecho para aumentar el número de refugiados reasentados y el número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento, observa que en el Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento⁹ se contempla el uso estratégico del reasentamiento como parte de un enfoque global de las situaciones de refugiados para mejorar el acceso de un mayor número de refugiados a las soluciones duraderas, e invita a los Estados interesados, la Oficina del Alto Comisionado y otros asociados pertinentes a que utilicen el Marco, cuando proceda y sea posible;

19. *Observa* los progresos que están realizando los Estados interesados y la Oficina para promover los elementos esbozados en el Plan de Acción de México, aprobado en noviembre de 2004, y expresa su apoyo a las iniciativas adoptadas para promover su aplicación con la cooperación y asistencia de la comunidad internacional, según proceda, en particular en la esfera del reasentamiento y en lo que respecta al apoyo a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

20. *Observa* que los Estados interesados y la Oficina están logrando ciertos avances en el contexto del Programa euroasiático sobre desplazamientos forzados y migración en lo que respecta a cuestiones relacionadas con el asilo y el desplazamiento forzado, con arreglo al mandato de la Oficina;

21. *Señala* la importancia de que los Estados y la Oficina estudien y clarifiquen la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas, a fin de atender con más eficacia las necesidades en materia de protección en el contexto de las corrientes migratorias mixtas, en particular mediante la salvaguardia del acceso a los procedimientos de asilo de quienes necesitan protección internacional, y señala además que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

22. *Insiste* en la obligación que todos los Estados tienen de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

23. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que la Oficina pueda seguir cumpliendo el mandato que se le confió en su estatuto¹⁰ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas en situación preocupante, recuerda sus resoluciones 58/153, de 22 de diciembre de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/170, de 20 de diciembre

⁹ Véase www.theOffice.org.

¹⁰ Resolución 428 (V), anexo.

de 2004, y 60/129, de 16 de diciembre de 2005, en lo que respecta, entre otras cosas, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

24. *Exhorta* a la Oficina a ampliar su base de donantes, a fin de que éstos compartan mejor la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales tradicionales, los donantes no tradicionales y el sector privado;

25. *Pide* al Alto Comisionado que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe acerca de sus actividades.
